

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 29 MAR 2021

VISTO, las Leyes nros. 24.600 con sus normas complementarias y reglamentarias y 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020 con sus complementarios, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 167/2021 y 168/2020, las Resoluciones Presidenciales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nros. 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 616/2020, 659/2020, 661/2020, 662/2020, 720/2020, 763/2020, 817/2020, 860/2020, 867/2020, 939/2020, 940/2020, 985/2020, 1052/2020, 1092/2020, 1093/2020, 1108/2020, 1204/2020, 1254/2020, 1305/2020, 1358/2020, 1393/2020, 1473/2020, 58/2021 y 108/2021, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa Nros. 40/2020, 52/2020 y 53/2020; las recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales del Comité Mixto de Higiene y Seguridad de esta H. Cámara integrado de acuerdo a las atribuciones referidas en los artículos 61 y 62 del Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación; el Protocolo para el inicio de las clases presenciales 2021 (IF-202105552797-GCABA-MEDGC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los decretos Nros. 260/20 y 167/21, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la vigencia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, para cuidar la salud de las argentinas y los argentinos en el marco de la pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/2020, por el que se estableció en todo el país una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, asimismo, por los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020 se diferenció a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO" y las que permanecieron en "ASPO", de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado. El Área Metropolitana de Buenos Aires, en adelante "AMBA", permaneció en "ASPO" por sucesivos períodos, hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive.

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que, por los citados decretos, se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al "ASPO" y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables.

Que, oportunamente, por el artículo 6° del Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "ASPO" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a ciertas actividades y servicios -entre ellas, a las Autoridades Superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial y municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, entre otros sujetos detallados por la norma- estableciéndose que los desplazamientos de estas debían limitarse a su estricto cumplimiento.

Que, por razones de salud pública originadas en la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha dictado las medidas necesarias a fin de acompañar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y proteger al personal que la integra y a su grupo familiar a través de las DSAD Nros. 40/2020, 52/2020 y 53/2020 y de las RP Nros 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 661/2020, 720/2020, 763/2020, 817/2020, 860/2020, 867/2020, 939/2020, 985/2020, 1052/2020, 1092/2020, 1108/2020, 1204/2020, 1254/2020 y 1305/2020, adhiriendo a lo dispuesto por el DNU N° 520/2020 y sus prórrogas en cuanto a la extensión del aislamiento dispuesto exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas específicamente enumerados, entre los cuales cabe mencionar al "AMBA".

Que, posteriormente, a través de los Decretos Nros 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó sucesivamente las medidas de "DISPO" y de "ASPO" hasta el 9 de abril de 2021, inclusive.

Que, cabe destacar que, en esa oportunidad y teniendo en cuenta la disminución en el número de casos, el Gobierno Nacional incluyó al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) entre aquellas en las que rige el "DISPO".

Que, asimismo, se estableció que durante la vigencia del "DISPO" las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades. Quienes estén dispensados de concurrir, realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su lugar de residencia, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto y, a través de las RP Nros 1358/2020, 1393/2020, 1473/2020, 58/2021 y 108/2021 esta H. Cámara ha adherido a lo dispuesto para la etapa de "DISPO" en el AMBA, manteniendo la dispensación del deber de asistencia para trabajadoras y trabajadores que no sean de áreas esenciales ni sean convocadas o convocados por sus respectivas autoridades.

Que, a través del artículo 24 del Decreto 67/2021 el Gobierno Nacional autorizó la reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias. En todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.

Que, a través del IF-202105552797-GCABA-MEDGC, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha aprobado el "PROTOCOLO PARA EL INICIO DE CLASES PRESENCIALES 2021" en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que resulta pertinente aprobar el protocolo de actuación para el retorno de clases presenciales en el Jardín Materno Infantil "El Gato Garabato" que funciona en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN EL JARDÍN MATERNO INFANTIL "EL GATO GARABATO" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 PARA
EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN EL JARDIN MATERNO
INFANTIL “EL GATO GARABATO”**

1. **VISTO** las medidas de prevención en ámbitos laborales del Comité Mixto de Higiene y Seguridad de esta H. Cámara integrado de acuerdo a las atribuciones referidas en los artículos 61 y 62 del Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación, Protocolo para el inicio de las clases presenciales 2021 (IF-202105552797-GCABA-MEDGC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es necesario establecer los lineamientos, recomendaciones y medidas de prevención con el fin de reducir los riesgos de contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

2. Este protocolo será revisado y actualizado conforme a la evolución de la pandemia, las recomendaciones y disposiciones emanadas al respecto por el Ministerio de Salud, los Organismos Supranacionales, Comité Mixto de Higiene y Seguridad, la Dirección Médica y la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo de esta H. Cámara.

3. RECOMENDACIONES GENERALES

Con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19 en los distintos ambientes del Jardín Materno Infantil, se establecen los siguientes lineamientos a fin de evitar el contagio:

3.1 Conocimiento del presente protocolo

1. Será enviado a todo el personal del Jardín Materno Infantil:
 - a. Directivos,
 - b. Personal Docente y No Docente,
 - c. Auxiliares,
 - d. Administrativos,
 - e. Maestranza.
2. Se deberán realizar reuniones de capacitación (respetando las medidas preventivas) con el fin de conocer y asimilar el citado protocolo, y coordinar cómo será el desarrollo de las jornadas presenciales.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

3. Posteriormente, el presente protocolo deberá ser enviado a las familias de los alumnos con el propósito de que antes del inicio de clases presenciales reconozcan el contenido del mismo y de las medidas preventivas a implementar.
4. Las reuniones se realizarán mediante plataformas virtuales para evacuar dudas del contenido del presente protocolo y explicar cómo será el desarrollo de las clases presenciales, detallando las nuevas pautas y propuestas que se plantearán para el retorno.
5. Se colocarán cartelería de difusión preventiva y demás recomendaciones sobre higiene de manos y respiratoria para su concientización, distribuyéndola en el establecimiento en lugares de fácil visualización.

3.2. Posibles formas de propagación del virus COVID-19

1. Por las vías respiratorias.
2. Por contacto estrecho o cercano.
3. Por contacto con superficies contaminadas.

3.3. Cumplimiento de las medidas preventivas establecidas a la fecha:

Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y menton para todas las personas y alumnos/as que ingresen al Jardín Materno Infantil de esta H. Cámara. Su utilización ayuda a disminuir la propagación del virus.

1. Los alumnos/as menores de 2 años de edad se encuentran exceptuados del uso del elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
2. Los alumnos/as de salas de 3 y 4 años de edad que cuenten con la autonomía suficiente para colocarse y quitarse el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón por sus propios medios, deberían usarlo durante todo el tiempo que sea posible, en términos generales y de forma continua, excepto para comer/beber y realizar actividad física.
3. Para los alumnos/as que se encuentren bajo la modalidad de integración especial que, por su perfil sensorial u otra característica específica relacionada a la condición de discapacidad, no estén en condiciones de utilizar el tapabocas durante toda la jornada escolar, deberán extremarse las demás medidas de prevención.

- **Cambiar el elemento de protección** que cubra nariz, boca y mentón reutilizable si durante la jornada escolar se humedece o se ensucia. Sujetar el elástico o cordón



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

para quitárselo, sin tocar la parte delantera. Guardarlo en una bolsa y cerrar la misma para su lavado posterior en el domicilio. Y lavarse de inmediato las manos con agua y jabón o con una solución a base de alcohol:

- I. Antes de colocárselo o de quitárselo, se tiene que lavar las manos con agua y jabón o con una solución a base de alcohol.
 - II. Evitar tocarlo mientras lo usa, si lo hace por error, se tiene que lavar las manos con agua y jabón o con una solución a base de alcohol.
 - III. No se debe apoyar el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón en una superficie. De hacerlo, se tiene que limpiar y desinfectar la superficie con lavandina o solución a base de alcohol.
- Distancia social mínima obligatoria de 1.5 mts. entre una persona y la otra.
 - Higiene de manos
 - Higiene respiratoria
 - Desinfección de superficies
 - Ventilación de ambientes
 - No compartir ningún tipo de elemento personal, tales como útiles, libros, comida, elementos de protección, entre otros. En lo posible utilizar elementos o botellas descartables
 - Trasladar desde el hogar al establecimiento sólo aquellos elementos que sean mínimos e indispensables para el desarrollo de la jornada escolar.

3.3.1. Higiene de manos:

- Se insiste prioritariamente en un correcto lavado de manos: esto significa hacerlo con frecuencia y por un tiempo estimado no menor de 40- 60 segundos. En aquellos casos en los que el acceso al lavado con agua y jabón sea dificultoso o no posible, (en un traslado, por ejemplo) se recomienda utilizar alcohol en gel con la misma secuencia de un lavado de manos y por un período no inferior a 20-30 segundos.
- Las características de las normas de higiene adecuadas son:
 1. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón
 2. El lavado de manos requiere el empleo de jabón líquido o espuma y toallas descartables
 3. Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40-60 segundos
 4. Se refuerza la importancia de lavarse las manos:
 - a. Después de toser o estornudar
 - b. Después de tocarse los ojos, la nariz o la boca
 - c. Después de cambiar pañales
 - d. Antes, durante y después de manipular alimentos
 - e. Antes de comer



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

f. Después de usar el baño

- En los casos en los que no haya agua y jabón -como en el momento del traslado hacia y desde el Jardín Materno Infantil - se debe utilizar alcohol en gel o solución a base de alcohol.
- El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones de alcohol debe durar 20 — 30 segundos y se deben realizar los mismos pasos que en el lavado de manos con agua y jabón.

3.3.2. Higiene respiratoria:

Son las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al hablar, toser o estornudar. Por ello se deberá al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable y desechar de forma inmediata a la basura, sin guardarlo en su bolsillo, mochila, etc.

3.3.3. Limpieza húmeda:

- La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.)
- Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
 1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
 2. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
 3. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
 4. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

3.3.4. Desinfección de las superficies:

- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.
- Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza.
- Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.
- El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar la superficie. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

3.3.5. Se tiene que realizar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto y de objetos o elementos que se utilizan frecuentemente antes y después de su uso.

- Se tiene que designar una o más personas por jornada escolar (turno) como responsable de controlar que se mantenga la limpieza y desinfección de las áreas del Jardín Materno Infantil, y de los elementos y mobiliario de uso común.

3.3.6. Ventilación de ambientes: Se deberá mantener de forma constante en el ambiente una ventilación cruzada, asegurando la renovación regular de aire mediante la abertura de puertas y/o ventanas.

4. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS (BURBUJAS)

- Con el fin de respetar el distanciamiento y medidas establecidas dentro de la Sala y en el establecimiento, cada una de las Salas será dividida en grupos (burbujas) de acuerdo a las posibilidades de organización y espacios disponibles del establecimiento, de manera de respetar el factor ocupacional máximo determinado para cada Sala.
- Para ello, se consideró la superficie de cada Sala y/o espacio utilizado para la enseñanza y aprendizaje, para poder establecer la cantidad máxima entre alumnos/as y docentes que pueden ocupar un espacio respetando como mínimo 1,5 metros de distancia entre ellos (**Anexo I – Plano y tabla Factor ocupacional máximo de cada Sala / espacio de enseñanza**)
- Solamente se podrán utilizar los espacios que cuenten con una ventilación adecuada, es decir, que ventilan hacia un espacio exterior o al aire libre, manteniéndose siempre abiertas puertas y ventanas
- Se recomienda el uso de espacios al aire libre u otros espacios escolares para el desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje, más allá de su función habitual: bibliotecas, SUM, galerías, patios, etc., que pueden permitir un desarrollo de la jornada escolar presencial con mejores condiciones de distanciamiento y ventilación.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

5. ARRIBO DE LOS ALUMNOS AL ESTABLECIMIENTO:

- La concurrencia presencial de los/las alumnas se realizarán de manera escalonada y progresiva.
- Se deberá cumplir con los horarios de ingreso y egreso al establecimiento que son asignados.
- En todo momento se coordinará e impartirán recomendaciones para que los desplazamientos de ingreso y egreso se realicen ordenadamente y respetando el distanciamiento social entre los distintos grupos de alumnos.
- Tanto la entrada como la salida del establecimiento estará organizada de manera escalonada con una diferencia de al menos 10 minutos entre un grupo y otro; de ésta manera se evita la aglomeración de los alumnos/as en la puerta de ingreso.
 - Con el objetivo de evitar el conglomerado en el acceso al establecimiento, se dispondrá de 1 persona en el exterior del ingreso al Jardín Materno Infantil para coordinar el arribo de los alumnos e indicar la secuencia de ingreso. Esta persona contará obligatoriamente con el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón, además de pantalla facial.
- Los alumnos permanecerán a la espera en el hall de ingreso al edificio Anexo C, respetando el distanciamiento y con el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón colocado, hasta la indicación de ingreso. Estos lugares de espera en el hall estarán claramente demarcados.
- Los Directivos, Personal Docente y No Docente, Auxiliares, Administrativos y Maestranza realizarán el ingreso con antelación al ingreso de los alumnos.

6. INGRESO AL ESTABLECIMIENTO:

- En caso de observarse al realizar el control de la temperatura durante el ingreso del personal docente, no docente, alumnos/as, etc., la existencia de algunos de los síntomas de Covid-19, se activará el protocolo para casos sospechosos de acuerdo a los protocolos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud.
- Desde el momento que se realice el ingreso al establecimiento, se deberán respetar todas las medidas preventivas e indicaciones del personal del establecimiento durante toda la jornada o permanencia en las instalaciones.
- Toda persona, al ingresar al establecimiento deberá tener colocado obligatoriamente el elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
- Estas medidas de ingreso aplican para todo el Personal: Directivos, Personal Docente y No Docente, Auxiliares, Administrativos, Maestranza, como así también Alumnos/as.

R



DSAD N°: 044/21

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

- Una persona designada y con los elementos de protección (elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón, además de pantalla facial) realizará el control de temperatura de todas las personas, alumnos/as que ingresen al establecimiento, mediante termómetro digital que no impliquen contacto físico directo.
- Podrán ingresar las personas y alumnos/as cuya medición de la temperatura es menor a 37,5° C.
- Después ingresarán pasando por una alfombra sanitizante de calzados,
- Y también sanitizará sus manos con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Los alumnos ingresarán respetando todo lo antedicho y se dirigirán directamente a su aula previamente designada y señalizada. Permanecerán en ese sector durante el desarrollo de la jornada, y hasta que se le indique el fin de la misma.
- Cada una de las aulas y sus componentes estarán previamente sanitizados con producto destinado a tal fin.
- No se permitirá el ingreso al establecimiento a personas y alumnos/as:
 - Cuyo control de la temperatura es igual o mayor a 37,5° C,
 - Que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor muscular, cefalea, diarrea y/o vómitos o pérdida brusca de gusto u olfato).
 - Que se encuentren en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste o sean consideradas "contacto estrecho" de alguna persona con síntomas y/o diagnosticado con COVID-19.
- Si el registro de la temperatura es igual o mayor a 37,5° C, se procederá de acuerdo a los protocolos recomendados por el Ministerio de Salud.
- Se deberá llevar un registro de todas las personas que ingresan al establecimiento. En caso de los alumnos/as por medio del control de la asistencia habitual del establecimiento. De igual manera para el personal que desarrolla tareas en el Jardín Materno Infantil. Y un registro específico para personas no pertenecientes al establecimiento.
- Se tendrá que procurar evitar el ingreso al establecimiento de referentes familiares, adultos responsables o de cualquier otra persona ajena, salvo en caso de extrema necesidad, emergencia y/o en casos autorizados por las Autoridades del establecimiento, para lo cual, si la urgencia del caso lo permite, se tendrá que solicitar turno previo y se deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas en el presente protocolo.



DSAD Nº: 044/21

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

7. DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR:

- El personal docente, al comienzo de cada jornada, realizará una charla explicativa de las medidas de seguridad excepcionales y dará las recomendaciones a lo largo de la jornada las veces que sean necesarias, para que las mismas sean incorporadas y asimiladas por los alumnos/as.
- No se pueden compartir elementos o materiales de juego, en caso de ser necesario, previamente se deberán limpiar y desinfectar.
- Los recreos se organizarán de manera escalonada.
- En cada una de las aulas y sectores habrá disponible un recipiente con producto sanitizante, con capacidad suficiente acorde a la cantidad de personas.
- Así mismo el establecimiento cuenta con stock suficiente de dichos sanitizantes y demás elementos de protección e higiene y desinfección.
- Los alumnos/as como el personal docente y no docente deberán proceder al lavado de manos o uso de alcohol en gel previo al retorno al aula o espacios destinados al desarrollo de clases presenciales

8. UTILIZACIÓN DE SANITARIOS:

- Ante la necesidad de que algún alumno deba concurrir al baño, avisará al docente y se le indicará o se lo guiará (dependiendo el caso), al baño definido para ese sector. Antes de concurrir se les aplicarán en las manos alcohol en gel o solución de alcohol al 70%, luego de realizar sus necesidades se lavarán las manos con agua y jabón antes de salir del baño.
- Los sanitarios están provistos de jabón, toallas de papel y cestos de basura.
- El uso de los baños estará coordinado por personal docente con el fin de evitar la acumulación de alumnos y respetar el distanciamiento social.
- Se recomienda que el tiempo de permanencia en los baños no sea superior a 15 minutos.
- No es recomendable abrir las ventanas de los baños si dan al interior del edificio.

9. COMO ACTUAR ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 EN EL AMBITO DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL.

9.1. Alumnos/as

- Ante la presencia de un alumno/a con síntomas compatibles con COVID-19, se deberá proceder según lo establecido en el protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados del Ministerio de Salud



DSAD N°: 044/21

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

- Si la situación se presente en el establecimiento, el equipo directivo deberá llevar a cabo las siguientes acciones:
 1. Dirigirla/o al sector de aislamiento destinado a tal efecto (consultorio médico del Jardín Materno Infantil)
 2. Aislar a la burbuja.
 3. Se deberá contactar al referente familiar o adulta/o responsable del alumno/na para que éste lleve y haga atender al mismo inmediatamente a través de su cobertura de salud.
- Si el caso se confirma, la burbuja se tendrá que aislar de acuerdo a los protocolos vigentes recomendados por el Ministerio de Salud.
- Ante la presencia de un caso sospechoso, y hasta su confirmación o descarte, se tomarán las mismas medidas arriba mencionadas.
- Todo el personal que lo asista deberá utilizar como mínimo los siguientes elementos de protección: para cubrir nariz, boca y mentón, guantes descartables, máscara facial, y delantal o camisolín descartable - friselina o similar.
- Se deberá desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento, para ello se dará aviso a la Dirección General de Coordinación Logística, para que se proceda a la limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies con las que tuvo contacto la persona sintomática, conforme a las recomendaciones e instrucciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional.
- El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes elementos de protección personal: elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón, protección facial u ocular, delantal o camisolín de friselina o similar, y guantes descartables.
- Hasta no tener el resultado negativo del análisis efectuado, o bien el alta médica, el alumno/a no podrá ingresar al establecimiento.

9.2. Personal del Jardín Materno Infantil

- Para los casos sospechosos con síntomas compatibles con COVID-19, del personal de la H. Cámara que desempeñe funciones en el Jardín Materno Infantil, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido por DSAD N° 053/20, que dispone que la atención de los pacientes se realizará en primera instancia a través del teléfono de Emergencia de la Dirección Médica (7911), donde se evaluará la situación y/o, en caso de corresponder, se le darán los números del sistema de atención de Emergencias y Urgencias provistos por la DAS.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

- De igual forma, en caso que la Dirección Médica haya procedido de acuerdo a los protocolos establecidos, se tendrá que dar aviso a la Dirección General de Coordinación Logística, para que se proceda a la limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies con las que tuvo contacto la persona sintomática, conforme a las recomendaciones e instrucciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional.

10. SITUACIONES PARTICULARES

- Se deberá efectuar la desinfección de las Salas al inicio y terminación de cada jornada escolar, como así también de los materiales que se utilizan previo a su guardado
- En caso de que un alumno/na no asista al establecimiento en el día y horario previstos, por motivos de salud relacionados a COVID-19, las familias deberán informar dicha circunstancia a las autoridades del Jardín.
- Los referentes familiares o adultas/os responsables, o los estudiantes mayores de edad, deberán firmar una declaración jurada en la que declaren conocer todas las medidas del presente documento.

- **Colocación y retiro de los elementos de protección personal (EPP):**

- Los elementos de protección personal deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad escolar. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos elementos de protección personal de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo.
- Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en un nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retiro puede provocar la exposición del usuario.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

- Si no se puede evitar el uso de EPP reutilizables, estos se deben recoger en bolsas adecuadas y descontaminarse usándose preferentemente agua y jabón. Cualquier otro método que se utilice debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPP, de manera que se garantice que no se daña, y por lo tanto su efectividad y protección no resulten comprometidas
 - Los elementos de protección facial al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, alcohol al 70% o amonio cuaternario en spray para posteriormente guardarla de manera segura para su ulterior uso.
 - Los mamelucos descartables hay que retirarlos de forma tal que arrastre a los guantes.
 - Los elementos de protección visual, también al retirarlos hay que lavarlos con agua y jabón, guardándolos en forma segura para su posterior uso.
 - Al retirar cada elemento de protección personal hay que higienizarse las manos.
- Los elementos de protección personal:

1) **NO SE PUEDEN COMPARTIR**

2) **SON PERSONALES**

3) Si son descartables **NO SE DEBEN REUTILIZAR**

4) Los EPP descartables se deben desechar en contenedores o bolsas adecuados y correctamente identificados.

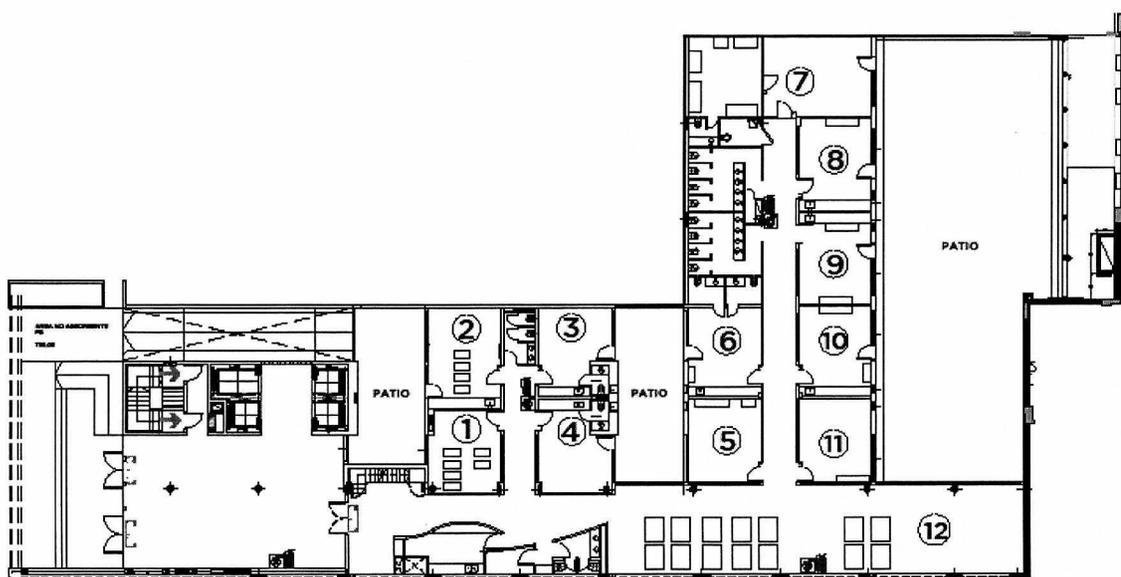
5) Antes de colocarse y retirar cualquier EPP, deberán higienizarse las manos con agua y jabón o soluciones de alcohol.

6) Todo EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso **NO PODRÁ UTILIZARSE.**

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO I

Plano y tabla Factor ocupacional máximo de cada Sala / espacio de enseñanza)



SALA N°	IDENTIFICACIÓN DE LA SALA	CAPACIDAD MAXIMA DE PERSONAS
1	NARANJA	7
2	NARANJA	8
3	COMEDOR LACTARIO	6
4	NARANJA	7
5	BIBLIOTECA	7
6	VERDE	7
7	ROJA	17
8	AMARILLA	7
9	LILA	7
10	AZUL	7
11	CELESTE	7
12	SUM	24